

ACTA NÚMERO 3

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO Y APROBACIÓN DEL MISMO.

A las 19:00 horas del día 1 de octubre de 2024, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

- Presidenta: D^a. Virginia López Portillo.
- Secretario: D. Juan Amarillo Martínez.
- Vocal: D^a. Yasmin Alonso El Zahiry.

Constituyendo el objeto de la reunión la determinación del censo electoral respecto de las inclusiones en el mismo de personas que figuran en más de un estamento, y dado que el artículo 16.4, del Reglamento Electoral, establece que *una misma persona no podrá ser persona electora ni presentarse como candidato a persona miembro de la Asamblea General de la federación por más de un estamento*. Para dilucidar el estamento a asignar a dichas personas, la Comisión Electoral requirió, según se recoge en el acta nº 1, así como a través de la Comisión Gestora, para que ejercieran el derecho de opción a figurar en el estamento que cada persona designara, de entre los estamentos en los que figuraba en el censo, adoptando la Comisión Electoral el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Una vez finalizado el plazo de dos días, conforme al precitado artículo 16.4, se hace constar que no se han recibido solicitudes de opción de estamento por aquellos federados que se encuentran incluidos en el censo electoral en más de uno, por tanto, esta Comisión Electoral

RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar de oficio a los federados que, pese a figurar incluidos en el censo electoral en más de un estamento, no han ejercido la opción dentro del plazo a que se refiere el precitado art. 16.4 del Reglamento Electoral; siendo asignados al estamento que corresponda, aplicando la prelación recogida en dicho art. 16.4. En base a ello, se requirió a la Secretaría General de la Federación para que informara sobre la especialidad más antigua en la que aparece inscrito en la Federación y asignándose el estamento, conforme a los criterios establecidos en el mencionado art. 16.4, quedando de la siguiente forma:

APellidos	Nombre	Estamento asignado	Nº Licencia	Localidad
CANO GONZÁLEZ	ANDRES	ENTRENADORES Y TÉCNICOS	8	JEREZ DE LA FRONTERA
LICHKOVA BALDARKOVA	MARGARITA	ENTRENADORES Y TÉCNICOS	49	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
MARISCAL CUADRADO	MANUEL JESÚS	ENTRENADORES Y TÉCNICOS	1057	CÁDIZ

Suprimir del Censo Electoral a dichas personas por el estamento de Deportistas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, requerir a la Comisión Gestora para que publique la presente resolución así como el Censo Electoral Definitivo en el tablón de anuncios de la Federación, en su página web oficial, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 11 de julio de 2024.

TERCERO.- Remítase por la Comisión Gestora a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte el Censo Electoral Definitivo en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos, con la advertencia de que dicho Censo sustituye al remitido con anterioridad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 19:15 horas.

La Comisión Electoral.



Fdo.: Juan Amarillo Martínez
Secretario



VºBº
Fdo.: Virginia López Portillo
Presidenta